PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – NIT No. 899.999.061- 9 Y ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA

Entre los suscritos, CATHERINE CHÁVES HERNÁNDEZ**,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.037.704 en su calidad de Alcaldesa Local de Chapinero, para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 540 de 04 de noviembre de 2025 y acta de posesión 372 del 4 de noviembre de 2025, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, quien para efectos de este documento se denominará como **EL FONDO,** de una parte; y por la otra, **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA** identificado con el Nit. 900.216.251-5, representada legalmente por la señora **LILIA ZEA CORREDOR** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.981.169 expedida en Bogotá D.C y como consta en el documento de conformación, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA N.º 1,** al Contrato No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110), previas las siguientes: **430-2024- CPS-FDLCH (121110)**

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió el **Contrato No.** 430-2024- CPS-FDLCH (121110), cuyo objeto es *"PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO Y CAPACITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, EL GOBIERNO ABIERTO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO".*

SEGUNDA: Que, el Contrato **No.** 430-2024- CPS-FDLCH (121110), inició su ejecución el día trece (13) de enero de 2025, y, su plazo de ejecución inicial correspondió a diez (10) meses.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($575.150.000).**

CUARTA: Que el día El catorce (14) de abril de 2025, se procedió a ajustar la tipología del contrato en la minuta del Contrato 430-2024-CCV- FDLCH (121110), se realizó la inclusión del mecanismo para determinar los precios unitarios de los ítems no previstos para la ejecución de del Anexo Técnico del Contrato, así como de los bienes y las actividades de participación a monto agotable, no previstas en el Anexo Técnico del Contrato y se realizó la Modificación de las condiciones para el desarrollo para las *"Propuestas de Participación Ciudadana"*.

QUINTA: Que el día doce (12) de noviembre de 2025, se realizó suspensión del contrato por el termino de ochenta y tres (83) días calendario, siendo la nueva fecha de terminación del contrato el día tres (03) de febrero de 2026.

SEXTA: Que el día tres (03) de febrero de 2026, se realizó el reinicio del contrato.

SEPTIMA: Que el día tres (03) de febrero de 2026, se realizó ampliación de la suspensión del contrato por el termino de treinta y seis (36) días calendario, siendo la nueva fecha de terminación del contrato el día once (11) de marzo de 2026

OCTAVA: Que, a través de radicados No. 20265210021782 del once (11) de marzo de 2026, la señora **LILIA ZEA**

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – NIT No. 899.999.061- 9 Y ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA

CORREDOR actuando como representante legal de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA, solicitó el trámite de una prórroga de noventa y dos (92) días, es decir del 11 de marzo de 2026 hasta 10 de junio de 2026, manifestando lo siguiente:

"La presente solicitud se fundamenta en el hecho de que el contrato en mención fue objeto de suspensión previamente solicitada, debido a que algunas de las iniciativas contempladas dentro de su ejecución no pudieron desarrollarse dentro del cronograma inicialmente previsto, como consecuencia de situaciones asociadas a procesos de articulación institucional, concertación con actores externos y gestión de permisos con entidades educativas y organizativas de la localidad.
En este sentido, la suspensión contractual se adoptó como una medida orientada a preservar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, evitando la ejecución incompleta de las actividades programadas y garantizando que las iniciativas previstas puedan desarrollarse en condiciones que permitan alcanzar los resultados esperados.

No obstante, a la fecha se encuentran pendientes de culminación algunas actividades asociadas a las siguientes iniciativas:

1. LABORATORIO DIFERENCIAL DE JUVENTUD: TORNEO DE DEBATE 2.0
Esta iniciativa tiene como finalidad fortalecer el Consejo Local de Juventud de Chapinero 2022–2026 como un espacio de incidencia, interlocución y participación juvenil. Para su desarrollo se requiere la articulación con el promotor de la iniciativa y la gestión de escenarios institucionales para la realización de las actividades contempladas. Asimismo, la iniciativa prevé la participación de estudiantes de instituciones educativas de la localidad, lo cual exige la obtención de permisos y coordinaciones con el DILE y las instituciones educativas.

2. FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN CHAPINERO – COLEGIO A LA U La iniciativa busca promover procesos de orientación académica mediante una ruta de visitas institucionales de estudiantes de colegios públicos y privados de la localidad a instituciones de educación superior y de formación para el trabajo. Para su ejecución se han adelantado procesos de articulación con el referente de educación de la Alcaldía Local y con el CLIES; sin embargo, debido a la culminación del calendario académico 2025 y a la necesidad de concretar los permisos correspondientes con el DILE, no fue posible desarrollar la actividad dentro de los tiempos inicialmente previstos.

3. CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL DE CHAPINERO Esta iniciativa contempla el fortalecimiento del Consejo de Planeación Local mediante procesos de capacitación y la realización del Festival de la Participación Ciudadana. Si bien durante los meses de mayo y junio se realizaron los talleres de capacitación a los consejeros, se encuentra pendiente la realización del evento central, el cual requiere procesos de coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo y la definición de una fecha para su realización. En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato incidieron en el cronograma de ejecución de las actividades previstas, se hace necesario ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la adecuada culminación de las iniciativas pendientes y el cumplimiento integral del objeto contractual. Por lo anterior, solicito respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 430 de 2024 por el término de noventa y dos (92) días, contados a partir de la fecha de terminación actualmente prevista, con el propósito de finalizar las actividades pendientes y asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos."

NOVENA: Que, mediante solicitud de modificación contractual de fecha once (11) de marzo 2026, suscrita por el Apoyo a la Supervisión y la Supervisión del Contrato, ejercida por la Alcaldesa Local, se justifica el trámite contractual solicitado.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el Contrato **No.** 430-2024- CPS-FDLCH (121110) **hasta el 10 de**

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – NIT No. 899.999.061- 9 Y ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA
junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente Prórroga, no genera costos adicionales para la Entidad, ni un reajuste en el valor inicial de los ítems contemplados dentro del contrato.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍA: EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar las garantías inicialmente otorgadas en favor de EL FONDO y en los términos del presente documento por el plazo de ejecución adicional prorrogado, en un tiempo no superior a tres (3) días hábiles a partir del perfeccionamiento del presente acto.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES NO MODIFICADAS: Las demás condiciones y obligaciones del contrato permanecen sin modificación alguna.

CLAUSULA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar la modificación contractual.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONESREALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PARTES CONOCEN Y ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME A LA FIRMA DEL CONTRATO EN SECOP II.